



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 489-2010 -OSCE/PRE

Jesús María,

30 SEP 2010

#### VISTOS:

El Memorando N° 985-2010/OAF-HVC de fecha 10 de setiembre de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas;

El Informe N° 129-2010/ULSE-ASAL de fecha 08 de setiembre de 2010, emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales,

Los Informes N° 048-2009/OAJ-HIH y N° 061-2009/OAJ-HIH de fechas 24 de marzo de 2009 y 31 de marzo de 2009, respectivamente, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personalidad jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en el artículo 57° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Memorando N° 985-2010/OAF-HVC, la Oficina de Administración y Finanzas remite a la Secretaría General el Informe N° 129-2010/ULSE-ASAL, emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales, en el que señala que existen prestaciones de pago pendientes a favor de las siguientes empresas: (i) Travel Time S.A. (servicio de venta de pasajes aéreos); Multi Top S.A. (adquisición e instalación de cinta antideslizante safety);

Que, conforme se desprende del Informe N° 129-2010/ULSE-ASAL, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales manifiesta que no se han observado las formalidades de ley para la contratación y adquisición de servicios y bienes, respectivamente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los Informes N° 048-2009/OAJ-HIH y N° 061-2009/OAJ-HIH, indica que al no haberse observado las formalidades de ley los documentos internos de la institución al momento de la conformidad, no corresponde realizar el pago a los proveedores; asimismo, señala que, con la finalidad de que no se configure el enriquecimiento indebido, el OSCE, si así lo decide, podrá, vía transacción, restituir el valor en el detrimento del patrimonio de los proveedores;

Que, sobre el servicio de venta de pasajes aéreos, la Subdirección de Capacitación como área usuaria señaló, mediante Memorando N° 398-2010/SCAP-KDM, que el servicio fue realmente brindado, por lo que debería abonarse al proveedor Travel Time S.A. conforme a los montos señalados en el Anexo 1 del Memorando N° 985-2010/OAF-HVC;



Que, sobre la adquisición e instalación de cinta antideslizante SAFETY, mediante Informe Técnico N° 175-2010/ULSE-MAL, la Unidad de Logística y Servicios Generales otorga la conformidad a la adquisición e instalación de los bienes mencionados, en tal sentido, debería abonarse al proveedor Multi Top SAC, conforme al monto señalado en el Anexo 1 del Memorando N° 985-2010/OAF-HVC;

Que, si bien los proveedores no cuentan con título válido para el pago, se brindó los servicios al OSCE, se entregó e instaló los bienes; en tal sentido, es procedente, vía transacción, restituir el valor en detrimento del patrimonio de los proveedores, sin perjuicio de las responsabilidades que determine la institución;

Que, mediante el Informe N° 061-2009/OAJ-HIH, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Administración solo puede transigir previa aprobación expresa de la autoridad o funcionario competente, independientemente de determinar las responsabilidades administrativas correspondientes;

Que, el artículo 1302° del Código Civil dispone que, por la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Con las concesiones recíprocas también se puede crear, regular, modificar o extinguir relaciones diversas de aquellas que han constituido objeto de controversia entre las partes;

Que, el artículo 336° del Código Procesal Civil, prescribe que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, el Ministerio Público, los órganos constitucionales autónomos, los Gobiernos Regionales y Locales y las Universidades, sólo pueden transigir previa aprobación expresa de la autoridad o funcionario competente;

Que, el numeral 9) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, establece entre las atribuciones y funciones del Presidente Ejecutivo, el disponer las acciones de control sobre la gestión institucional y administrativa de los recursos del OSCE;

Que, asimismo, el numeral 28) del artículo 10° del citado Reglamento, establece que el Presidente Ejecutivo del OSCE puede delegar, total o parcialmente, las atribuciones que le correspondan, con excepción de las señaladas por Ley;

Que, atendiendo a que la Transacción versa sobre disposición de derechos patrimoniales, resulta necesario autorizar al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que pueda realizar la restitución del valor del detrimento en el patrimonio de los proveedores mencionados anteriormente, hasta por el monto total de S/. 2,655.84 (Dos mil seiscientos cincuenta y cinco 84/100 Nuevos soles);

Que, mediante Resolución N° 485-2010-OSCE/PRE de fecha 24 de setiembre de 2010, se encargó la Oficina de Administración y Finanzas al Sr. Luis de la Flor Sáenz, del 27 de setiembre al 03 de octubre de 2010;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) y 28) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE.



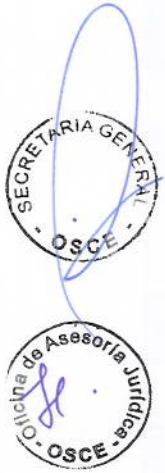


## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 489-2010 -OSCE/PRE

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Autorizar al señor Luis de la Flor Sáenz, Jefe encargado de la Oficina de Administración y Finanzas del OSCE, para que realice los actos de transacción que correspondan a favor de los proveedores indicados en el Anexo 1 del Memorando N° 985-2010/OAF-HVC, el cual ha sido reproducido en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese.

  
**RICARDO SALAZAR CHÁVEZ**  
Presidente Ejecutivo



-  
ANEXO 1

Nº	Nº Documento de Cobranza	Fecha de emisión	Factura	Requerimiento	Monto S/.
----	--------------------------	------------------	---------	---------------	-----------

Proveedor TRAVEL TIME S.A.					
1	35550	19/08/2008	11585	Pasajes Aéreos	S/. 1,820.64
<b>Monto Total Reconocimiento de deuda a TRAVEL TIME S.A</b>					<b>S/. 1,820.64</b>

Nº	Nº GUIA	Fecha de emisión	Factura	Requerimiento	Monto S/.
----	---------	------------------	---------	---------------	-----------

Proveedor MULTI TOP SAC					
2	101-0088820	21/06/2008	102-0036584	Cinta antideslizante SAFETY	S/.835.20
<b>Monto Total Reconocimiento de deuda a MULTI TOP SAC</b>					<b>S/.835.20</b>

<b>Monto Total Reconocimiento de deuda</b>					<b>S/.2,655.84</b>
--	--	--	--	--	--------------------

